

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2021-0153)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 5 de abril de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio no. 257

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JORGE ARMANDO BEJARANO ARANGO** en contra de la sociedad **EL POBLADO S.A.**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos deberán estar debidamente enumerados para una adecuada fijación del litigio, lo que no ocurre con los hechos 10º, 11º y 13º que contienen literales que deberá eliminar.

2.- En el hecho 7º deberá indicar cuál era el horario de trabajo que cumplía el demandante.

3.- Las pretensiones 4.3, 4.4., 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12 y 4.13, no tienen fundamento fáctico, por lo que deberá corregirlas.

4.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JONIER ALEJANDRO RAMÍREZ ZULUAGA con C.C. No. 75.106.622 y T.P. No. 219.274 del C.S. de la Judicatura, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 058 de mayo 4 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA